

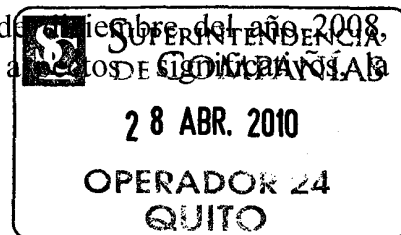
INFORME DE COMISARIO

Quito, 27 de marzo 2009

A los señores accionistas de la compañía MUNANAFLOWERS S.A.:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Compañías referentes a las obligaciones de los Comisarios, presento a Ustedes mi opinión sobre la razonabilidad y la suficiencia de la información que ha presentado la Administración de la compañía en relación con el desenvolvimiento de sus actividades por el año terminado al 31 de diciembre del año 2008:

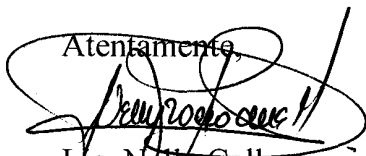
1. Los Administradores de la Compañía MUNANAFLOWERS S.A., han cumplido con todas las normas legales y estatutarias de la Junta General y de Directorio, así como con todas las resoluciones emanadas por éstas. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas por parte de la Administración de la Compañía se realizaron de conformidad con la Ley.
2. La compañía MUNANAFLOWERS S.A., inició sus labores en el último trimestre del año 2008 observando estrictamente todos los procedimientos de control interno. La gerencia ha vigilado permanentemente todas las actividades de la empresa, con el fin de tener la certeza de que todos los registros contables han sido elaborados de acuerdo a la normativa vigente. Al ser el primer año de operación, la compañía refleja una pérdida en sus estados financieros, lo cual es común en el caso de compañías que están comenzando sus actividades.
3. Los estados financieros cortados al 31 de diciembre del año 2008, presentan razonablemente, en todos sus aspectos, una imagen fiel de la situación financiera de la compañía.



situación financiera de MUNANAFLOWERS S.A. Los estados financieros han sido elaborados observando las normas ecuatorianas de contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en nuestro país. Además, la compañía ha cumplido con todas las obligaciones que los diferentes organismos de control exigen.

Los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de MUNANAFLOWERS S.A., al 31 de diciembre del 2008.

4. Refiriéndome al ART. 321 de la Ley de Compañías, debo señalar que la compañía MUNANAFLOWERS S.A. no está obligada a contratar auditoría externa.

Atentamente,

Lic. Nelly Calle
CPA No.28002

